

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO REFERENTE
AL EXPEDIENTE IIEG/UTI/079/2016**

Siendo las **16:00 horas** del día **10** de **octubre** del año **2016 dos mil dieciséis**, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, se reunió el Comité de Transparencia del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, en las instalaciones localizadas en Avenida Pirules Número 71, Colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Comité que se conforma con los siguientes servidores públicos: Director General, Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, quien funge como presidente; Titular de la Unidad de Transparencia, el Lic. Sergio López Arciniega quien es el Secretario y como Miembro Permanente, el Comisario Público, C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez. -----

El presidente y secretario respectivamente, desempeñarán sus cargos con fundamento en el Artículo 28, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

Se hace constar la titularidad del Comisario Público Propietario del Órgano de Control y Vigilancia del IIEG; mediante el Acuerdo Administrativo N° 05/2014 publicado el 02 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el cual fue designado por el Contralor del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, como Comisario Público Propietario de éste Sujeto Obligado. -----

Ahora bien, el Comité de Transparencia procede a analizar la solicitud de acceso a la información marcada con el número de expediente **IIEG/UTI/079/2016**. -----

Mediante escrito de solicitud de información presentado vía PNT-SISTEMA INFOMEX, ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tonalá el día 27 de septiembre de 2016 macada con el número de **folio 03321916** y remitida por competencia a esta Unidad de Transparencia del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, la cual fue recibida mediante el correo electrónico slarciniega.iieg@gmail.com el día 29 de septiembre de 2016, en el cual se solicita el acceso a la Información Pública que a continuación se transcribe:-----

"...servicios públicos de la colonia jauja perteneciente a el municipio de tonala (Disposición de excretas es decir si cuenta con drenaje o no), fuente de abastecimiento de agua (entubada, pozo, pipas), características de la vivienda (piso firme, tierra etc, techo. lamina etc), tipo de religión, población económicamente activa..." (Sic). -----

Posteriormente, la Unidad de Transparencia procedió a realizar la revisión de la solicitud, determinando que la misma cumple con los requisitos de ley necesarios para resolver sobre su respuesta, en apego a lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Con fundamento en lo señalado por los numerales 32 Fracción VIII y 83 párrafo 2, fracción II de la Ley en la materia y 24 del Reglamento Marco de la Información Pública para Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia de éste Instituto notificó a la **Unidad de Información Estadística Sociodemográfica** mediante memorándum **MEMO/UTI/080/2016** la solicitud de información materia de la presente resolución, requiriéndoles la remisión de la información solicitada. -----

La Unidad de Información Estadística Sociodemográfica informó su respuesta mediante MEMO/USD/035/2016 el día 05 de octubre de 2016 en la que manifiesta lo siguiente: -----

"...Hago de su conocimiento, que nuestra ley orgánica en su capítulo I, artículo 6 especifica como autoridad concurrente en materia de información estadística, dentro de nuestro ámbito de competencia al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. -----

Derivado de la integración hecha por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del estado de Jalisco de la información por manzanas del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI para asignar los datos poblacionales a las colonias se anexa el siguiente tabulado donde encontrará para la colonia Jauja del Municipio de Tonalá:-----

- *Población total-----*
- *Población económicamente activa-----*
- *Población no económicamente activa-----*
- *Población con religión católica-----*
- *Protestantes, Evangélicas y Bíblicas diferentes de evangélicas -----*
- *Población con otras religiones diferentes a las anteriores -----*
- *Población sin religión-----*
- *Total de viviendas-----*
- *Viviendas particulares habitadas con piso de material diferente de tierra-----*
- *Viviendas particulares habitadas con piso de tierra -----*
- *Viviendas particulares habitadas que disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda-----*

- *Viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda*-----
- *Viviendas particulares habitadas que disponen de excusado o sanitario*-----
- *Viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje*-----
- *Viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje*-----

El Censo de Población y Vivienda ha sido el último evento censal en donde la información de recabó y presento a un nivel de manzana, lo que hace posible integrarla por colonias. La Encuesta Intercensal 2015 de INEGI presenta sus resultados únicamente a nivel municipio y localidades con 50 mil habitantes o más.-----

Al no contar nuestro instituto con la atribución para realizar Censos, y ser Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el responsable de realizar censos a nivel nacional debemos utilizar como fuente de nuestra información para población y viviendas los censos de INEGI. En la información sociodemográfica presentada por INEGI para el Censo de Población y Viviendas 2010 no se especifican otras opciones de abastecimiento de agua ni los materiales del techo de las viviendas.-----

Municipio	TONALÁ
NOMBRE	Jauja
Población total	4,578
Población económicamente activa	1,725
Población no económicamente activa	1,345
Población con religión católica	4,217
Protestantes, Evangélicas y Bíblicas diferentes de evangélicas	93
Población con otras religiones diferentes a las anteriores	0
Población sin religión	76
Total de viviendas	1,251
Viviendas particulares habitadas con piso de material diferente de tierra	915
Viviendas particulares habitadas con piso de tierra	27
Viviendas particulares habitadas que disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda	429
Viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda	527
Viviendas particulares habitadas que disponen de excusado o sanitario	960
Viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje	955
Viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje	8

Fuente: Elaborado por el IIEG con base en Colonias FE 2010, INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010

Adicionalmente remito a su correo sarciniega.iieg@gmail.com el archivo "Inf_Col_Jauja.xlsx" donde encontrará el tabulado presentado en formato editable.-----

En caso de requerir más información puede contactarme en el teléfono 3777 1770 con extensión 2950 y en mi correo saruba73@gmail.com.-----

Invitamos al solicitante a visitar nuestra página Web donde encontrará información estadística y valiosos datos sobre Jalisco y sus municipios.-----

<http://www.iieg.gob.mx>-----

Sin más por el momento, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración al respecto..."-----

En base a la respuesta dada por la Unidad Sociodemográfica, el secretario manifiesta que la Unidad de Transparencia, estaría dando respuesta de la solicitud, en **SENTIDO AFIRMATIVO PARCIALMENTE**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 31, párrafo 1, fracciones III, VIII, XII y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 21, 23 y 24 del Reglamento

Marco de Información Pública para Sujetos Obligados y demás relativos de los ordenamientos adjetivos vigentes en la materia y en el plazo concedido para tal efecto por el Artículo 84 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Secretario de éste Comité, Lic. Sergio López Arciniega, hace mención que ante la inexistencia de la información respecto a los puntos **"...fuente de abastecimiento de agua, pozo pipas, características de la vivienda techo, láminas, etc..."** y con fundamento en el Artículo 86 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia del IIEG analiza los motivos por los que se entregaría la información en sentido afirmativo parcialmente-----

Acto seguido, el Presidente del Comité, Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, manifiesta a los presentes que en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del IIEG, se señala como autoridad concurrente al Instituto Nacional de Información Estadística y Geografía "INEGI" como se transcribe a continuación:

"...Artículo 6. Son autoridades concurrentes en materia de información estadística, dentro de su ámbito de competencia:-----

I. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;-----

II. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado;-----

III. Los Municipios del Estado; y-----

IV. Cualquier dependencia estatal o municipal sin importar su naturaleza, que realice actividades relacionadas con las disposiciones de esta Ley..." -----

Por lo tanto, dentro del Censo de Población y Vivienda 2010 presentado por el INEGI, no especifica otras opciones de abastecimiento de agua, únicamente la presenta como entubada; tampoco el Censo muestra materiales del techo de las viviendas para la colonia Jauja.-----

En uso de la voz, el C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez, concuerda en que el Instituto no puede poseer la información por las razones expuestas por el presidente, aunado a que el INEGI, es la autoridad que tiene la facultad exclusiva de realizar censos nacionales, conforme lo señala el Artículo 59, Fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, que a la letra dice: -----

"...Artículo 59.- El instituto tendrá las siguientes facultades exclusivas:-----

I.- Realizar los censos nacionales..."-----

Por lo tanto la información se cuenta hasta los niveles de desagregación que el INEGI despliega en sus censos, y el IIEG no cuenta con la misma como la solicita en los puntos referidos, es por esto que se debe confirmar la inexistencia parcial de la información solicitada y confirmar el sentido de la respuesta propuesto por la Unidad de Transparencia.-----

Finalmente el Secretario del Comité de Transparencia, propone ratificar la inexistencia parcial de la información solicitada y CONFIRMAR en el sentido **AFIRMATIVO PARCIALMENTE**, respecto de la solicitud de acceso a la información de número **IIEG/UTI/079/2016**, y para ello somete a votación de los integrantes del Comité, resultando votación unánime en el sentido de confirmar la inexistencia parcial de la información.-----

Una vez aprobada de manera unánime la inexistencia parcial de la información por el Comité de Transparencia del IIEG, el Presidente declara la confirmación de la misma, expidiéndose la presente resolución que confirma la inexistencia de los puntos **"...fuente de abastecimiento de agua, pozo pipas, características de la vivienda techo, láminas, etc..."** -----

No habiendo más puntos que desahogar, el Comité declara concluida la presente sesión, levantando la resolución para constancia del desahogo de la sesión, siendo las 16:30 horas del día, mes y año en que se actúa, firmando los presentes de conformidad, y protestando el fiel y legal cumplimiento

de las funciones que le son conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como su Reglamento. -----

**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL
ESTADO DE JALISCO.**

PRESIDENTE



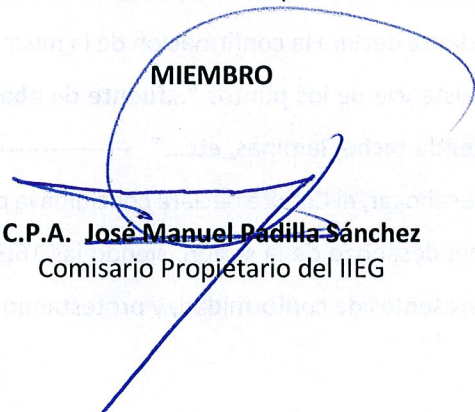
Mtro. David Rogelio Campos Cornejo
Director General del IIEG

SECRETARIO



Lic. Sergio López Arciniega
Titular de la Unidad de Transparencia del IIEG

MIEMBRO



C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez
Comisario Propietario del IIEG